

Contestación

Daniela Rodríguez Cárdenas <dra.daniela.rodriguez@hotmail.com>

Miércoles 22/03/2023 1:54 PM

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

SEÑOR

JUEZ TERCERO (03) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

PROCESO: PROCESO RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA.

DEMANDANTE: PLINIO RODRIGUEZ BELTRAN

DEMANDADOS: MANUEL ERNESTO GRANADOS MALAGON; LUIS HERNANDO PERILLA MOLINA; EASY CAR LOGÍSTICA S.A.S.; SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

RADICADO: 2019-00334

ASUNTO: CONTESTACIÓN

DANIELA RODRÍGUEZ CÁRDENAS, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando como Curadora Ad-Litem de la parte demandada (**LUIS HERNANDO PERILLA MOLINA**) en el proceso de la referencia, manifiesto que por medio del presente escrito y estando dentro del término legal, procedo a contestar la demanda y proponer excepciones de mérito.

Con el debido respeto y acostumbrado.

Atentamente,

DANIELA RODRÍGUEZ CÁRDENAS

C.C. No. 1.144.055.614 de Cali

T.P No. 332102 del C.S. de la J.

SEÑOR

JUEZ TERCERO (03) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

PROCESO : PROCESO RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA.
DEMANDANTE : PLINIO RODRIGUEZ BELTRAN
DEMANDADOS : MANUEL ERNESTO GRANADOS MALAGON
LUIS HERNANDO PERILLA MOLINA
EASY CAR LOGÍSTICA S.A.S.
SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
RADICADO : 2019-00334
ASUNTO : CONTESTACIÓN

DANIELA RODRÍGUEZ CÁRDENAS, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando como Curadora Ad-Litem de la parte demandada (**LUIS HERNANDO PERILLA MOLINA**) en el proceso de la referencia, manifiesto que por medio del presente escrito y estando dentro del término legal, procedo a contestar la demanda y proponer excepciones de mérito en los siguientes términos:

FRENTE A LOS HECHOS DE LA DEMANDA

Me permito respetuosamente manifestar su Señoría que no me consta ninguno de los hechos deprecados por la Apoderada Judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia y por tal motivo, me atengo a lo demostrado en el curso de este.

FRENTE A LAS PRETENSIONES

Teniendo en cuenta que a la suscrita Togada no le consta los hechos narrados por el Apoderado Judicial de la parte actora, no presento oposición a las pretensiones solicitadas, siempre y cuando en el curso del proceso se logre demostrar el objeto que nos reúne.

EXCEPCIONES DE MÉRITO

EXCEPCIÓN DE MÉRITO GENÉRICA DEL CGP

En cualquier tipo de proceso, cuando el juez de conocimiento encuentre probados hechos que constituyen una excepción deberá reconocerlos de manera oficiosa en la sentencia en virtud del Artículo 282 del Código General del Proceso.

PRUEBAS

INTERROGATORIO DE PARTE:

Sírvase su Señoría citar para rendir medio de prueba correspondiente a Interrogatorio de Parte, al señor **PLINIO RODRIGUEZ BELTRAN**, quien se identifica con la Cédula de Ciudadanía No. 74.241.285 de Moniquira (Boyacá) para que deponga sobre los hechos jurídicamente relevantes.

NOTIFICACIONES FISICAS Y ELECTRÓNICAS

LA PARTE DEMANDANTE: Recibirá notificaciones en la ciudad de Bogotá D.C., en la Calle 38 Sur No. 72 N – 45 de la ciudad de Bogotá D.C. y en el correo electrónico: puntojurissabana@gmail.com

EL APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE: Recibirá notificaciones en la ciudad de Bogotá D.C., en la Carrera 7 No. 21 – 65, Oficina 603 y en el correo electrónico: ades1014@gmail.com

EL EXTREMO DEMANDADO: Recibirá notificaciones en la dirección física: Carrera 2 No. 6 – 31, de la ciudad de Cajicá.

Manifiesto bajo gravedad de juramento su Señoría, desconocer la dirección de correo electrónico del señor **LUIS HERNANDO PERILLA MOLINA**.

LA SUSCRITA APODERADA DE LA PARTE DEMANDADA: Recibirá notificaciones en la Carrera 9 No. 9 – 49, Edificio Aristi Residencial Oficina 701, de la ciudad de Cali y en el correo electrónico para notificaciones judiciales dra.daniela.rodriguez@hotmail.com

Con el debido respeto y acostumbrado.

Atentamente,

DANIELA RODRÍGUEZ CÁRDENAS

C.C. No. 1.144.055.614 de Cali

T.P No. 332102 del C.S. de la J.